

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**RESUELVE RECURSOS INTERPUESTOS
EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS
PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS
QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS
2015.**

EXENTA N°

1301 *23.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Memorando Interno N° 05-S/1292, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó entre otros, a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Formación y de Fomento a la Artesanía, Convocatorias 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2.569 y 2.578, respectivamente, ambas de 2014 y de este Servicio.

Que con respecto a los concursos públicos recién mencionados, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos declarados admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 23, de 2015, de este Servicio.

Que una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestos recursos de reposición por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados, que resultaron en lista de espera o que habiendo sido seleccionados se les rebajó un porcentaje del monto solicitado.



requiriendo que se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y/o selección y/o determinación de asignación de recursos.

Que del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría del Fondo presentó un informe en el cual se señala cuáles de dichas reclamaciones fueron acogidas y cuales fueron rechazadas, indicando el fundamento de su decisión lo que se formalizó a través de la Resolución Exenta N° 767, del 8 de abril de 2015, de este Servicio.

Que el recurso de reposición presentado por el postulante Benjamín Baeza Ferdinand fue acogido y su proyecto fue puesto nuevamente a disposición de la respectiva Comisión de Becas, sin embargo el postulante presentó un nuevo recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que no se reevaluara su proyecto sino que se recalificara con el puntaje máximo en los criterios de coherencia, currículo y calidad y sí se reevaluara en los criterios de presupuesto y retribución.

Que la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el Capítulo IV, párrafo 2° artículo 59 contempla los recursos de reposición y jerárquico en contra de los actos administrativos; de la misma forma establece, en el artículo 60, que en contra de los mencionados sólo procederá el recurso extraordinario de revisión en las circunstancias que la ley lo determine. Por tanto, no se encuentra previsto en la norma el recurso de reposición en contra de la resolución que previamente ha resuelto un recurso de reposición, el que en este caso ya fue resuelto y acogido mediante Resolución Exenta N° 767, de 2015, por la Subdirectora Nacional, en calidad de recurrida, por las razones en ella descritas.

Que la pretensión del postulante para que el procedimiento administrativo fuera revisado, fue cumplida por este Servicio al acoger su primer recurso de reposición, por lo que tampoco cabe darle lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio en su segunda reclamación. Con todo, no está previsto en la Ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ni en su Reglamento, ni en las Bases Concursales, que exista una recalificación del proyecto sin una reevaluación previa hecha por parte de la Comisión de Becas que se pronunció en primer término.

Que el proyecto fue reevaluado por parte de la Comisión de Becas, sin vulnerar el principio de igualdad de todos los postulantes y la decisión de su reevaluación fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 1.088 de 2015, de este Servicio.

Que por otra parte, el postulante Roberto Hernández Céspedes, responsable del proyecto Folio N° 66.154, titulado "Luthería de Reciclaje (producción Registro y Exhibición)" postuló al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Fomento a la Artesanía, siendo calificado con 87 puntos, quedando en lista de espera, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 23, de 2015, de este Servicio.

Que el mencionado postulante presentó un recurso de reposición, el que fue fundadamente rechazado a través de la Resolución Exenta N° 767 de 2015, de este Servicio.

Que posteriormente el postulante presentó un nuevo recurso de reposición en contra de la mencionada Resolución Exenta, apelando a la dispar argumentación del Comité de Especialistas, en relación a otros proyectos respecto del suyo.

Que tal como se indicó en el caso anterior, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en su artículo artículo 59 contempla los recursos de reposición y jerárquico en contra de los actos administrativos; de la misma forma establece, en el artículo 60, que en contra de los mencionados sólo procederá el recurso extraordinario de revisión en las circunstancias que la ley lo determine. Por tanto, no se encuentra previsto en la norma el recurso de reposición en contra de la



resolución que ha resuelto un recurso de reposición anterior, el que en este caso ya fue resuelto y rechazado mediante Resolución Exenta N° 767, de 2015, por la Subdirectora Nacional, en calidad de recurrida, por las razones fundamentadas en ella.

Que por todo lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas por los postulantes señalados anteriormente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

por improcedente al recurso de reposición y al recurso jerárquico en subsidio interpuestos por el postulante Benjamín Baeza Ferdinand, responsable del proyecto Folio N° 81.819, titulado "Máster en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico en la Universidad de Granada, España" presentado al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, en la Línea de Formación, modalidad Becas y Pasantías, Convocatoria 2015, por los motivos señalados en los considerandos de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR

por improcedente al recurso de reposición interpuesto por el postulante Roberto Hernández Céspedes, responsable del proyecto Folio N° 66.154, titulado "Luthería de Reciclaje (producción, Registro y Exhibición)", presentado al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, en la Línea de Fomento a la Artesanía, Convocatoria 2015, por los motivos señalados en los considerandos de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, la mención a los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/DHS
Resol 04/519

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Roberto Hernández, [REDACTED]
- 1 Benjamín Baeza, [REDACTED]

